



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N°Q 3 -2011/MDV

Ventanilla

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 31 de enero de 2011: v.

CONSIDERANDO-

Que, el artículo 55º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial, conforme se encuentra establecido en los artículos 6º y 8º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 155-2004-EE.

Que, el segundo párrafo del artículo 13º de la norma antes citada, señala "las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1º de enero del año al que corresponda el impuesto".

Este, mediante Decreto Supremo N° 252-2010-EF, de fecha 11 de diciembre del 2010, se determinó que durante el año 2011, el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias se mantendrá en Tres Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/ 3,600.00);

Que, mediante Memorando N° 007-2011/MDV-CRM, la Gerencia de Rentas Municipales, sugiere hacer uso de la facultad contenida en el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; razón por la cual, propone, la expedición de la ordenanza municipal que Fije el Monto Mínimo a pagar por Concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2011, siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1º de enero del año en curso, es decir, Veintiún nuevos soles y sesenta céntimos (S/ 21.60);

Que, mediante Dictamen N° 02-2011/MDV-CRM, la Comisión de Rentas Municipales, aprobó recomendar al honorable Concejo, la aprobación de la Ordenanza Municipal que fije el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2011, siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1º de enero del año en curso, es decir, Veintiún nuevos soles y sesenta céntimos (S/ 21.60):

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Que la presentación es copia fiel del original que obra en el archivo de esta Comuna.

Veröffentlicht 31. Elec. 2011



BRUNO GAMBALDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA
FIJACIÓN DE MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO
DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011

ARTICULO PRIMERO.- Fijar el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2011, en el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, es decir, Veintiún nuevos soles y sesenta céntimos (S/. 21.60).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CONSELJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE (s)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
CERTIFICA:
Que la presente es copia fidedigna
del original que obra en el Archivo de
esta comuna.
Ventanilla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE (s)

31 ENE. 2011